

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 1997-01512-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez verificado que la parte demandante no cumplió con el requerimiento realizado mediante auto dictado el 15 de noviembre de 2022, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 y 457 del CGP, dispone:

1. Requerir a las partes para que en el término de 30 día contados a partir de la notificación del presente auto, actualicen el dictamen pericial del inmueble objeto de la venta en pública subasta, sin perjuicio que las partes de consuno acuerden sobre el precio del mismo.
2. Si los extremos procesales en contienda guardaren silencio, el Despacho entenderá que de consuno admiten que la subasta se continúe por el valor del avalúo que a la fecha se encuentra vigente.
3. Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ